



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 069-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 06 De Mayo
Del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de mayo de 2024, El Plan de Trabajo denominado, "INFORME ECONOMICO DEL AÑO FISCAL 2023 - 2024 – I", Informe N° 0529-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, Opinión Legal N° 397-2024-MPCH-J/GM/GAJ, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39.- Normas Municipales. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Y a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo señala: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, con Informe N° 0529-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que existe disponibilidad presupuestal para cumplir con el objetivo del plan de trabajo;

Que, con Opinión Legal N° 397-2024-MPCH-J/GM/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que debe aprobarse el Plan de Trabajo denominado, "INFORME ECONOMICO DEL AÑO FISCAL 2023 - 2024 – I", con un presupuesto total de S/ 12,118.00 Soles;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06 de mayo de 2024, previo debate, Acordó APROBAR: El Plan de Trabajo denominado, "INFORME ECONOMICO DEL AÑO FISCAL 2023 - 2024 – I", con un presupuesto total de S/ 12,118.00 (DOCE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 Soles), en atención al Informe N° 0529-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, promovido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Estando en uso de sus facultades que les otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "INFORME ECONOMICO DEL AÑO FISCAL 2023 - 2024 – I", con un presupuesto total de S/ 12,118.00 (DOCE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 Soles), en atención al Informe N° 0529-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, Opinión Legal N° 397-2024-MPCH-J/GM/GAJ, promovido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y en mérito a la documentación que en anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que la Gerencia de Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas estructuradas realice el trámite respectivo para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la Gerencia de Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y **DISPONER**, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE
Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Abog. Rivelino Mamani Ramos
SECRETARIA GENERAL

CC)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE